

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS

Villamaría, Caldas, ocho (8) de marzo del dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 246
PROCESO: ESPECIAL DE PERTENENCIA –LEY 1561 DE 2012
RADICADO: 2020-00164
DEMANDANTE: LUZ ELENA GARCÍA DE SALAZAR
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO ARANGO GONZÁLEZ y
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, verificado el escrito inicial y los anexos aportados, la demanda deberá **INADMITIRSE** a fin de que se subsanen las siguientes falencias:

Deberá atender el requisito previsto en el literal d del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, el cual dispone “**d) Prueba del estado civil conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 10 de esta ley...**”

Con fundamento en lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 1561 de 2012, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que se subsanen las falencias advertidas con precedencia, para tal fin, se concede un término de cinco (5) días, **so pena de rechazo.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 029

Hoy, 9 de marzo de 2022

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA